



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del diez de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-148/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Luis Antonio Alvarado Martínez**, con el carácter de ciudadano, en contra de la resolución de clave **IEE/CE154/2021**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

*Chihuahua, Chihuahua, a diez de mayo de dos mil veintiuno.*

#### VISTOS:

- 1. La documentación descrita en la constancia emitida por el Secretario General, por medio de la cual se da cuenta la recepción del expediente en que se actúa.*
- 2. El acuerdo elaborado por la Presidencia, por el que se registra y turna a esta Ponencia, el expediente al rubro indicado.*

*Con fundamento en los artículos 36, párrafos tercero y cuarto; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b) y f); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso d); 308, numeral 1, incisos a) al h); 317, numeral 1, inciso d); 325, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5; 365, numeral 1, inciso a); y 366, numeral 1, inciso g), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I, V, y XX; 31, 32 fracciones III, IV y XXIX, 103, numeral 1; y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se*

#### ACUERDA:

- 1. Recepción. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave RAP-148/2021, por lo que se agrega a los autos las constancias mencionadas en la cuenta.*
- 2. Actor. Se reconoce legitimación y personería, en su calidad de la parte actora en el recurso de revisión de clave IEE-REV-13/2021 a Luis Antonio Alvarado Martínez.*

*Por consiguiente, se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en Juan Escutia, número 1140-A, Colonia Infonavit Insurgentes de esta ciudad, autorizando a Gerardo Cortinas Murra, para recibir notificaciones a su nombre.*

- 3. Autoridades Responsables. En atención a que el informe circunstanciado, remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, se encuentra en apego a derecho, se le tienen por cumplidas las obligaciones que les impone la Ley Electoral del Estado.*

- 4. Reserva de admisión y requerimientos. Con fundamento en los artículos 324, numeral 1 y 331, numeral 8, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; previo a la admisión del presente asunto, para la adecuada sustanciación del expediente que se actúa, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos de información y documentación:*

*Requíerese al Instituto Estatal Electoral para que en un término no mayor a cuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, la siguiente información:*

- 1. Copia certificada de la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua de clave IEE/CE154/2021.*

*Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, le será impuesto alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 346 de la ley comicial local.*

*NOTIFÍQUESE en términos de ley.*

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor César Lorenzo Wong Meraz ante el Secretario General, Arturo Muñoz Aguirre, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.*

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General